

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "EL COLEGIO DE JALISCO, A.C.", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE EL **DR. JAVIER HURTADO GONZÁLEZ** A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATANTE", POR OTRA PARTE COMPARECE LA **C. SANDRA BÁRCENAS GUZMÁN**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL TRABAJADOR", Y QUE DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

DECLARA "EL CONTRATANTE"

- a) Que es una asociación civil legalmente constituida según consta en la Escritura Pública número 1,952 de fecha 09 de noviembre de 1982, pasada ante la fe del Lic. Salvador Villaseñor Morales, Notario Público No. 47 del Municipio de Guadalajara, Jalisco.
- b) Que dentro del objeto de la asociación se encuentran entre otros: realizar investigaciones académicas y programas de docencia a nivel universitario, en las áreas de Ciencias Sociales y Humanidades; difundir los resultados de sus investigaciones mediante la publicación de libros y revistas o cualesquiera otros medios de difusión cultural.
- c) Que su representante se encuentra facultado para obligarse en nombre de la misma, según consta en la Escritura Pública número 7,916 de fecha 08 de abril 2016, pasada ante la fe del Lic. Jorge Arturo Vázquez Ortiz, Notario Público No. 14 del Municipio de Zapopan, Jalisco, misma que a la fecha se encuentra vigente.
- d) Que su encuentra debidamente inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de contribuyentes CJA-821109-ND0 y que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal ubicado en el número 321 de la calle 5 de mayo, en la colonia Centro, en Zapopan, Jalisco con Código Postal número 45100.

DECLARA "EL TRABAJADOR"

1.- Declara "EL TRABAJADOR", ser de nacionalidad mexicana y que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número [REDACTED] como su Clave Única de Registro de Población [REDACTED], señala como su domicilio en la calle de [REDACTED]

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Este contrato se celebra a partir del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019 y sólo podrá ser modificado, suspendido, rescindido o terminado en los supuestos y términos de la Ley Federal del Trabajo y el Reglamento Interior de El Colegio de Jalisco, A.C.

SEGUNDA: "EL TRABAJADOR" se obliga a prestar a "EL CONTRATANTE", bajo la dirección y dependencia de este último, sus servicios personales como "ASISTENTE C Y ENCARGADA DE TRANSPARENCIA Y PNT DE CONTABILIDAD Y DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA", ASISTENTE "C" EN LA COORDINACIÓN DE CONTABILIDAD, debiendo desempeñarlos en el domicilio de "EL CONTRATANTE" o dónde se le indique.

TERCERA: "EL TRABAJADOR" se obliga a desempeñar todas las labores anexas o conexas con su obligación principal y las demás que le ordenen el patrón o sus representantes, siempre que sean compatibles con sus fuerzas o aptitudes y no impliquen disminución del salario convenido.

CUARTA.- "EL TRABAJADOR", bajo protesta de decir verdad, declara que posee la capacidad, aptitudes, experiencia y conocimientos necesarios para desempeñar el empleo y/o que son ciertos los que se le atribuyen en los certificados o referencias que proporcione al patrón.

QUINTA: LAS PARTES convienen que "EL TRABAJADOR" prestará sus servicios a "EL CONTRATANTE" debiendo cubrir 40 horas semanales, contando con 30 minutos para consumo de alimentos.

SEXTA: El salario o sueldo convenido como retribución por los servicios a que este contrato se refiere es el siguiente:

- a) Salario o sueldo fijo mensual de **\$9,392.56** (Nueve mil trescientos noventa y dos pesos 56/100 M.N.) mediante cheque nominativo o electrónico, sometiéndose a los descuentos que deban hacerse por orden expresa de la Ley. Más una compensación mensual de \$4,402.84 que se pagará de manera proporcional cada quincena.
- b) El pago de este salario o sueldo se hará los días quince y último de cada mes en el domicilio de "EL CONTRATANTE".
- c) Como prestación adicional, "EL TRABAJADOR" recibirá mensualmente la cantidad de **\$939.26** (Novecientos treinta y nueve pesos 26/100 M.N.) en vales de despensa.
- d) Por el año de servicio efectivamente laborado "EL TRABAJADOR" recibirá por concepto de aguinaldo el pago correspondiente a cuarenta días de salario. Recibiendo al término del presente contrato la parte proporcional correspondiente.

SÉPTIMA: El día de descanso semanal para "EL TRABAJADOR" será el domingo de cada semana y causará salario incluyéndose en el pago quincenal de acuerdo con el artículo 69 de la Ley Federal del Trabajo.

OCTAVA: En los días de descanso obligatorio "EL TRABAJADOR" percibirá salario o sueldo íntegro. Tales días son:

- a. Primero de enero
- b. Cinco de febrero
- c. Veintiuno de marzo
- d. Primero de mayo
- e. Dieciséis de septiembre
- f. Veinte de noviembre
- g. Veinticinco de diciembre

NOVENA: "EL TRABAJADOR" disfrutará de vacaciones dos veces al año. Cada periodo será de diez días hábiles. Las fechas de los periodos los determinará "EL CONTRATANTE". En las vacaciones se incluirán los días citados en la cláusula anterior. Pudiendo disfrutar

DÉCIMA: "EL TRABAJADOR" conviene en someterse a los reconocimientos médicos que periódicamente ordene "EL CONTRATANTE", en los términos de la fracción X del artículo 134 de la Ley Federal del Trabajo, en el sentido de que el médico que los practique será designado y retribuido por el mismo patrón.

DÉCIMA PRIMERA: Este contrato termina el 31 de diciembre de 2019. Para los efectos del mismo se hace constar que "EL TRABAJADOR" inicia sus actividades laborales el día 1 de enero de 2019 y que por tanto su antigüedad inicia en dicha fecha así como sus derechos de cualquier índole.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL TRABAJADOR" se obliga a observar y respetar los Estatutos Generales, el Reglamento General y las demás disposiciones normativas internas de El Colegio de Jalisco.

DÉCIMA TERCERA.- Ambas partes convienen en que al vencimiento del tiempo determinado que se menciona en el presente Contrato en sus cláusulas primera y décima primera, tanto el presente Contrato como la relación de trabajo se terminan automáticamente, sin la necesidad de aviso, ni de ningún procedimiento u otro requisito y por lo tanto se dará por terminado el presente Contrato; liquidándose a "EL TRABAJADOR", únicamente sus partes proporcionales de sus derechos como son vacaciones, prima vacacional y aguinaldo. Ya que en el presente caso se estará en la terminación del Contrato por lo que este dejará de surtir efectos, sin responsabilidad para "EL CONTRATANTE".

DÉCIMA CUARTA: Manifiestan LAS PARTES que en el presente Contrato Individual de Trabajo no existe vicio alguno de los que afecten el consentimiento, ni renuncia de derecho alguna, por lo que lo ratifican en todas y cada una de sus partes

DÉCIMA QUINTA: Ambas partes convienen expresamente en someterse en caso de cualquier diferencia o controversia, a la Junta de Conciliación y Arbitraje del domicilio de "EL CONTRATANTE", renunciando "EL TRABAJADOR" a su fuero actual y futuro. Se someten además al texto de este contrato, a la Ley Federal del Trabajo y a la interpretación contenida en las tesis jurisprudenciales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Leído que fue este contrato a los intervinientes y enterados de su contenido, alcance y consecuencias legales lo firman por duplicado en Zapopan, Jalisco el 15 de diciembre de 2018, quedando un ejemplar en poder de "EL TRABAJADOR" y otro en poder de "EL CONTRATANTE".

Por El Trabajador,



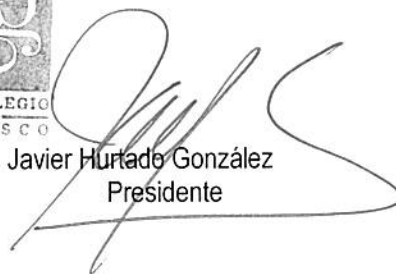
C. Sandra Barceñas Guzmán

Testigo,



Dr. Roberto Arias de la Mora
Secretario General

Por El Contratante,



Dr. Javier Hurtado González
Presidente

Testigo,



Lic. Jorge Alberto Aguirre Ulloa
Director Administrativo